

dan usar de ella siempre que ocurra igual
plaga, y darse por los Corregidores de los
Partidos la correspondiente noticia para su
uso à los demàs Pueblos inferiores que no
la tuvieran, ò los que mas inmediatos se
hallen con ella: Remito à V. S. los cinquenta
impressos de dicha Instruccion, y otros tan-
tos de esta Orden, para que haciendo colo-
car uno de cada cosa de estas en el Archivo
de essa Capital, con prevencion de que se
cuide de su permanencia en el, y de que se
tenga muy en memoria, para vigilar, y usar
de ellos si la necesidad lo requiere, distri-
buya tambien otra Instruccion, y Copia de
esta Orden à cada Ciudad, y Villa de essa
Provincia, de las que sean mas numerosas,
assi Realengas, como de Señorio, y Aba-
dengo, para el mismo efecto de colocarlas,
y custodiarlas en sus Archivos, y que pue-
dan servirse de ellas en las ocasiones que se
ofrezcan, vigilando sobre esta importancia,
y franquear Copias autorizadas à los Pue-
blos que lo solicitaren en los casos dichos,
para su gobierno; procurando V. S. esperar
la ocasion de que haya Vereda para hacer la
remesa, y distribucion de estos impressos,
à fin de no aumentar, por razon de ellos,
gasto alguno à los Pueblos à quienes se hayan
de embiar, esto en el caso de que pueda haver
contingencia en su recibo por el Correo. Y de
haverlo